



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 336-2022-MINEM/OGA

Lima, 12 SEP. 2022

VISTO:

El Informe N° 400-2022/MINEM-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, sobre Designación Temporal de funciones del puesto de Director (a) de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles del Viceministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Memo-1007-2022/MINEM-DGH de fecha 06 de setiembre de 2022, la Dirección General de Hidrocarburos, informa ante la Oficina de Recursos Humanos, entre otros puntos que, el Ingeniero Ricardo Villavicencio Ferro, Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles hará uso de su descanso físico vacacional, por el período comprendido, del 13 de setiembre al 13 de octubre de 2022 respectivamente;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0156-2019-MINEM, suscrito el 05 de julio de 2019, se contrató los servicios del servidor Ricardo Villavicencio Ferro, como Director de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Dirección General de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en cuya cláusula cuarta se consensuo, el inicio del servicio, a partir del 08 de julio de 2019, el cual a la fecha continúa vigente;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0244-2019-MINEM, suscrito el 04 de setiembre de 2019, se contrató los servicios del servidor Mishel Efraín Espinoza Ramos, como Especialista III en procesamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos y biocombustibles de la Dirección General de Hidrocarburos, en cuya cláusula cuarta se consensuo, el inicio del servicio, a partir del 05 de setiembre de 2019, el cual a la fecha continúa vigente;

Que, teniendo en cuenta que, el servidor Mishel Efraín Espinoza Ramos, es servidor CAS, procede su Designación Temporal, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, entre otros, ser designados temporalmente, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato. Sobre este punto, es preciso señalar lo siguiente:

- ❖ Teniendo en cuenta que, los Informes Técnicos de los cuales SERVIR absuelve consultas sobre el sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, **son de observancia obligatoria para las oficinas de recursos humanos de las entidades** – o las que hagan sus veces – al representar la posición técnico – legal del ente rector del Sistema que estas últimas integran (numeral 3.4 del Informe Técnico N° 1067-2019-



SERVIR/GPGSC). En el presente caso, se hace necesario tener en cuenta lo establecido en el **Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021**, en el cual se establece lo siguiente: *"...En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728, estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisito del puesto CAS..."*.

- ❖ Por otro, la suscripción del Contrato CAS N° 0244-2019-MINEM, con el servidor Mishel Efraín Espinoza Ramos, emerge de una Convocatoria CAS, en la cual se diseñó un perfil de puesto que, comprendió los requisitos para desempeñar las funciones del puesto de Especialista III en procesamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos y biocombustibles de la Dirección General de Hidrocarburos, abarcando la experiencia laboral, habilidades técnicas y competencias, así como la formación académica requerida y los conocimientos técnicos indispensables para el ejercicio del puesto, lo cual ha sido cumplido por dicho servidor, por ello resultó ganador en dicha convocatoria.
- ❖ Asimismo, en el marco de lo regulado en el Decreto Legislativo N° 053-2022-PCM, es preciso señalar que, el órgano rector de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su Portal Oficial (Preguntas frecuentes), ha señalado que no es necesario efectuar la verificación del cumplimiento de requisitos a los servidores que se encuentran desempeñando un encargo de funciones, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular, entre otros, por vacaciones, de manera temporal y excepcional; y, en el presente caso el titular del puesto de Director (a) de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles, se le ha aprobado sus vacaciones, desde el 13 de setiembre al 13 de octubre de 2022 respectivamente.



Que, en consecuencia, en ejercicio de las facultades delegadas a la Jefatura de la Oficina General de Administración, en materia de Recursos Humanos; por Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM, entre otras, se dispuso la expedición de resoluciones sobre designaciones temporales en puestos de responsabilidad directiva o confianza, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que resulta procedente emitir el acto de administración que, designe temporalmente a dicho servidor, para que desempeñe las funciones del puesto de Director (a) de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Dirección General de Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en adición a su servicio; y, en tanto retorne el Titular a su puesto;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 492-2021-MINEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar temporalmente, a partir del 13 de setiembre al 13 de octubre de 2022 inclusive, al servidor CAS Mishel Efraín Espinoza Ramos, Especialista III en procesamiento, transporte y comercialización de hidrocarburos y biocombustibles de la Dirección General de Hidrocarburos, las funciones del puesto de Director (a) de la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la Dirección General de



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Hidrocarburos del Viceministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, en adición a su servicio; y, en tanto retorne el Titular a su puesto.

Artículo Segundo: Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda con la notificación de la presente Resolución Directoral al referido servidor, al Viceministerio de Hidrocarburos, a la Dirección General de Hidrocarburos, a la Dirección de Procesamiento, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos y Biocombustibles de la DGH, y a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese,

.....
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

